

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Ibermutuamur contra Faco Steiner Nilo, S.L., por un importe de 258.000 ptas.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la demandada Faco Steiner Nilo, S.L., en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c. n.º 3128, sito en Avda. Libertad, n.º 6.

Asimismo se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Faco Steiner Nilo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a once de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

8344 Ejecución 54/99.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 54/1999 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Pedro Martínez Ibáñez contra la empresa Frutos Pujalte, S.A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Declarar al ejecutado Frutos Pujalte, S.A., en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 3.248.156 ptas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Frutos Pujalte, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a cuatro de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

8340 Ejecución 71/98. Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 71/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Miguel Antonio Duque Morales contra la empresa Especialidades Siderúrgicas Murcia, sobre reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto

Cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declarar al ejecutado Especialidades Siderúrgicas Murcia, en situación de Insolvencia Total con carácter Provisional por importe de 64.796 ptas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Especialidades Siderúrgicas Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado,

salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a seis de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

8339 Ejecución 101/98. Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 101/1998 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Pérez Gómez contra la empresa Victoria Eugenia Sanz García, sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto

Cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Se adjudican a favor de D. Antonio Clemente Urrea, con NIF núm. 74418499-K por la cantidad de 101.000 ptas., los bienes descritos en el hecho segundo de esta resolución.

Dichos bienes consisten en vehículo matrícula MU-8255-BC.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Victoria Eugenia Sanz García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a cuatro de julio de dos mil.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Totana

8349 Divorcio Contencioso 251/99.

Don Manuel Martínez Aroca, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Totana y su partido

Por virtud del presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la actuación de la Sra. Secretario que refrenda, se siguen autos de Divorcio Contencioso número 251/99, instados por el procurador Sr. Jiménez-Cervantes en nombre y representación de Doña Catalina Navarro Hernández

contra Don José Juan Abenza Álvarez, con último domicilio conocido en C/. Sota Ventao, del Puerto de Mazarrón, en cuyo procedimiento se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda emplazar al demandado a fin de que dentro del término de veinte días comparezca con abogado y procurador y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, teniéndose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a Don José Juan Abenza Álvarez, expido el presente que firmo y sello en Totana, a seis de julio de dos mil.—El Juez.—La Secretaria.

De lo Penal número Dos de Albacete

8330 Juicio Oral 263/97.

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en resolución de esta fecha, dictada en el Juicio Oral indicado; se cita a R.C.S., Luis López Grillo, para que comparezca en este Juzgado, Palacio de Justicia, Juzg. Penal n.º 2, 3.ª planta izquierda, el día cuatro de septiembre a las once horas de la mañana, al objeto de asistir a la celebración del Juicio Oral, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

En Albacete, a catorce de julio de dos mil.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia de Huéscar (Granada)

8308 Juicio Verbal Desahucio 38/00.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de Primera Instancia de Huéscar y su partido judicial, que en este Juzgado se tramita Juicio Verbal Desahucio n.º 38/2000, por falta de pago, arrendamiento rústico, promovido por el procurador D. Santiago Cortinas Sánchez en nombre de D. Luis Jiménez Arias y D. José Manuel Jiménez Arias, sobre Desahucio Falta de pago, y en el que aparece como demandado D. Diego Moreno Montiel y Hortilorca, S.L., del cual se desconoce su domicilio pese a la realización de las actuaciones posibles tendentes a su averiguación, por lo que de conformidad con lo prevenido en los arts. 683, 269 y concordantes de la LEC, por medio de éste, se le cita a juicio para el próximo día 25 de octubre de 2000 para comparecer en el juicio (hora 10:00).

Huéscar, a once de julio de dos mil.—El Juez.—El Secretario.